



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00081-2023/MDSA

Santa Anita, **10 ABR 2023**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTOS, el Informe N° 046-2023-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorandum N° 0219-2023-GM/MDSA de Gerencia Municipal, el Informe N° 101-2023-OGAJ/MDSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de municipalidades; establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27658, Ley de Modernización del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta en acciones como “la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada...”

Que, de acuerdo con el artículo 15° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las competencias exclusivas y compartidas de cada nivel de gobierno son las establecidas en la referida Ley de conformidad con la Constitución Política del Estado. Las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, respectivamente, distinguiendo las funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control, y promoción de las inversiones.

Que, de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 2° del decreto Legislativo 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como un organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, de acuerdo con el punto 3.1, de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se establece al Planeamiento Estratégico como componente de la gestión pública orientada a resultados.

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, refiere que “El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento”.

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Estratégico, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD y, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 033-2017-CEPLAN/PCD, establece que para dar inicio al proceso de Planeamiento Estratégico se debe conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico mediante Resolución de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Santa Anita integrada por:

| | |
|---|------------|
| Alcalde | Presidente |
| Gerente Municipal | Miembro |
| Jefe de la Oficina General de Secretaría General | Miembro |
| Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones | Miembro |
| Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas | Miembro |
| Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización | Miembro |
| Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano | Miembro |
| Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico | Miembro |
| Gerente de Obras y Desarrollo Urbano | Miembro |
| Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica | Miembro |

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

- ✓ Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- ✓ Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- ✓ Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- ✓ Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Oficina General de Secretaría la notificación a los miembros del Comité de Planeamiento Estratégico a fin de que se adopten las medidas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE